SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

PROVINCIA DE CORDOBA

Resolución N° 253

Córdoba, 1 de agosto de 2019

VISTO: El Expediente N°0517-024875/2019, por el cual la Dirección de Recursos Naturales eleva Propuesta de "Extender la veda de la pesca comercial a todos los cuerpos de agua de la provincia de Córdoba y prorrogar el período de dicha veda en el Sistema Hídrico Mar de Ansenuza-Laguna del Plata".

Y CONSIDERANDO:

Que los recursos naturales pertenecen al dominio Provincial y en virtud de ello, la provincia de Córdoba regula todo lo relativo a su aprovechamiento, resguardo, conservación y uso sustentable en un todo de conformidad a lo prescripto en el art. 124°, último párrafo de la Constitución Nacional.

Que de conformidad a lo estatuido por la Ley N° 10.337, el Ministerio deServicios Públicos, a través de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, es competente en todo lo atinente a la regulación de la fauna silvestre en general y la caza y pesca en particular, en todo el ámbito de la provincia de Córdoba, para establecer las temporada de pescas y sus modalidades, época, lugar, áreas habilitadas, cupos y vedas teniendo en consideración los conocimientos técnicos y científicos existentes, la experiencia derivada de temporadas anteriores, y las modificaciones ambientales sufridas en el medio.

Que la Resolución N° 921/13, prorrogó la veda de la pesca comercial de "pejerrey" (Odontesthesbonariensis) en el ámbito de la Laguna de Mar Chiquita (Mar de Ansenuza) y Bañados del Río Dulce por un período que ya ha vencido.

Que es necesario continuar con las medidas tendientes a proteger el Recurso Íctico presente en los cuerpos de aguas de la provincia de Córdoba. Teniendo como principal fundamento la recuperación de las poblaciones de peces y la revalorización de los principales cuerpos de agua de Córdoba y la Laguna Mar Chiquita y Bañados del Río Dulce.

Que en Córdoba, el pejerrey ha sido el pez más demandado para la comercialización, sin embargo se considera oportuno aplicar esta medida de veda comercial a todas las especies de peces que habitan el sistema hídrico provincial.

Que se pronuncia mediante Informe la Dirección de Recursos Naturales, en el cual se manifiestan los fundamentos para la veda y se concluye y sugiere mantener la veda de pesca comercial en el Mar de Ansenuza (Laguna Mar Chiquita) y Bañados del Río Dulce y extender dicha veda a todos cuerpos de agua de la provincia, por el período allí consignado.

Que la Jefatura de Área Dictámenes mediante Dictamen Legal N° 110/19, manifiesta en virtud de lo informado por la Dirección de Recursos Naturales, de conformidad con la Ley N°4412 y mod. y las atribuciones conferidas por la Ley N° 10.337, que no existe objeción legal que formular al proyecto de extensión y prórroga de la veda de pesca comercial en el ámbito Provincial y la Laguna Mar Chiquita y Bañados del Río Dulce, para el período de tiempo propuesto.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 1.791/15 – ratificado por Ley N° 10.337-ylegislación vigente,

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESUELVE:

Artículo 1°: PRORRÓGASE la veda de pesca comercial en el Sistema Hídrico Laguna Mar Chiquita-Laguna del Plata por un período de 10 (diez) años desde el día 1° de agosto de 2019 al día 31 de diciembre de 2029 inclusive.

Artículo 2°: DECLÁRASE la veda comercial en todos los cuerpos de agua de la Provincia de Córdoba, por un período de 10 (diez) años desde el día 1° de agosto de 2019 al día 31 de diciembre de 2029 inclusive.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección Policía Ambiental del Ministerio de Servicios Públicos, a la Federación de Caza y Pesca de la Provincia (FeCaPes), a la Patrulla Ambiental de la Policía de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: Javier Britch, Secretario de Ambiente y Cambio Climático Ministerio de Servicios Públicos